

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR JUAN MANUEL FLORES FEMAT, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y RAÚL SILVA PEREZCHICA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUSCALIENTES; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EL RETOÑO", LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO, JAVIER VALDIVIA DÍAZ, EMMANUEL CARRILLO MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ Y MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ DÍAZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Aguascalientes, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".
- 2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$52,102,602.00	\$52,102,602.00	\$104,205,204.00

Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,223,694.00	\$8,223,694.00	\$16,447,388.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$15,881,947.00	\$15,881,947.00	\$31,763,894.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$3,734,277.00	\$3,734,277.00	\$7,468,554.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$32,758,919.00	\$32,758,919.00	\$65,517,838.00
Total	\$112,701,439.00	\$112,701,439.00	\$225,402,878.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que el C.P. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y artículos 1º, 2º, 3º, 8º y 9º de de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 9º, 18 fracción I, 27 fracciones II, XI y 32 fracción V la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y artículos 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3º, 4º primer párrafo, 14, 18 primer párrafo fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, X, XI, XIII y XXIV, 29 y 34 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6 primer párrafo fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en le presente instrumento, es decir en su carácter de **"RECEPTOR DE RECURSOS"**.

II.5.- Que el Prof. Raúl Silva Perezchica, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con los artículos 13 y 14 XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 13 del Reglamento Interior del

Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 fracción II y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

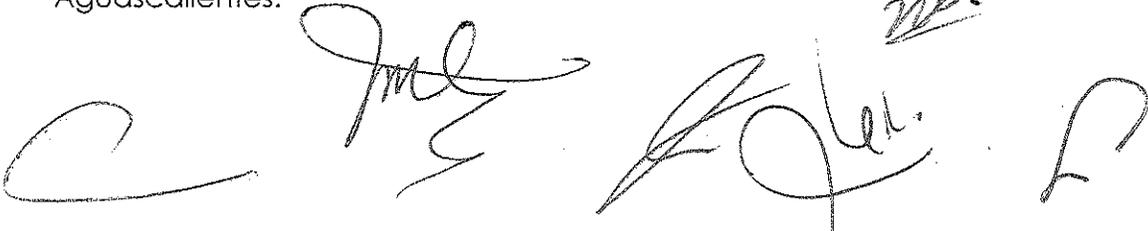
II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 122 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad; Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.
- c) Que el Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/144/2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de julio del 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 09 a fojas de la 19 a la 20 del volumen 34 de fecha 27 de julio del 2020, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.



- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Colonia Fraccionamiento Ex Hacienda La Canterera, C. P. 20200, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.2.- Universidad Tecnológica de Calvillo

- a) Que el Lic. Javier Valdivia Díaz, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- b) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública citada con antelación y que hasta la fecha no le han sido revocadas.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA**.
- d) Que tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.
- e) Que, para cumplir con los fines de su creación, ha establecido planteles de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.
- f) Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras que imparte.
- g) Que uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planteles escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

III.3.- Universidad Tecnológica "El Retoño"


 A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a large cursive signature on the left, several smaller initials and signatures in the center and right, and a small '4' at the bottom right.

- a) Que la Universidad Tecnológica El Retoño es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes a fecha once de febrero de dos mil trece.
- b) Que de acuerdo a la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º fracción I de la Ley para la Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicada el trece de febrero del dos mil trece, situación que acredita mediante nombramiento con número de oficio SGG/N/040/2019 de fecha a dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 79 a fojas 430 a la 431 del Volumen 29 del Libro denominado Registro de Entidades Paraestatales a fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, otorgado por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a San Luis Potosí KM. 68 S/N, Comunidad El Retoño, Municipio El Llano, C.P. 20337, en el Estado de Aguascalientes.

III.4.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, se integrará al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en su modalidad Bilingüe, Internacional y Sustentable denominado "BIS", cumpliendo con los criterios y disposiciones establecidos tanto por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y por el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes. Por decreto 371 publicado el 3 de septiembre de 2018.
- b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, se encuentran Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos

y tecnológicos,; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas; Impartir programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad, en sus diferentes modalidades; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento eficiencia y competitividad en la producción industrial y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida del Estado y la región; desarrollar programas de superación académica, capacitación y de apoyo técnico en colaboración con autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria en beneficio del Estado y la región; promover una cultura de calidad así como la innovación, investigación y desarrollo científico y tecnológico entre los diversos sectores de la población que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región; implementar mecanismos de evaluación de la calidad en los procesos institucionales; desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la Entidad; promover y organizar programas de estancias y estadía profesional u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acorde a los objetivos de los programas educativos; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

- c) Que el Dr. Jorge Alfredo Guillen Muñoz, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio No. SGG/N/401/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 5 de septiembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad en el apartado de Entidades Paraestatales bajo el número 21 a fojas de la 209 a la 210 del volumen 27 de fecha 24 de Septiembre del 2018, con fundamento en los artículos 17 en su fracción XI de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 fracción I y II y artículo 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Gerónimo de la cueva S/N, Colonia Villas del Rio, Código Postal 20126, en la Ciudad de Aguascalientes Estado de Aguascalientes.

III.5.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de junio del año 2000, la cual se encuentra

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 39 a fojas de la 133 a la 148 del Volumen 3° del Libro denominado Registro de Entidades Paraestatales en fecha 7 de febrero de 2003.

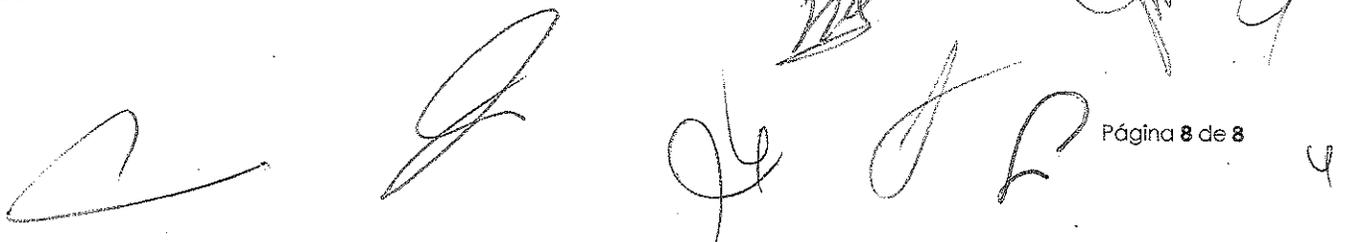
- b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se encuentran las de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación de desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que su Rectora la M.E.F. María Angélica Martínez Díaz, fue designada como Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según consta en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes, de fecha 2 de enero de dos mil dieciocho, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, bajo el número 58, a fojas de la 293 a la 294 del Volumen 26, en la Ciudad de Aguascalientes el día 30 de mayo de 2018, por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, la Rectora tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, y el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 1001, Estación Rincón en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, C.P. 20400, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.** - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$53,949,119.00	\$53,949,119.00	\$107,898,238.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,482,463.00	\$8,482,463.00	\$16,964,926.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$15,881,947.00	\$15,881,947.00	\$31,763,894.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$3,867,848.00	\$3,867,848.00	\$7,735,696.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$33,983,014.00	\$33,983,014.00	\$67,966,028.00
Total	\$116,164,391.00	\$116,164,391.00	\$232,328,782.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

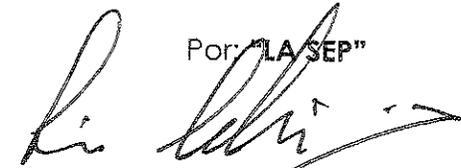
TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

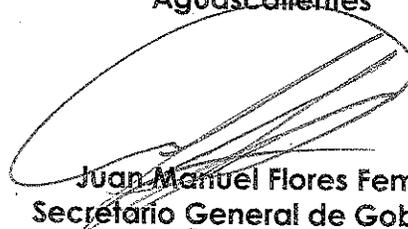
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional del Estado de
Aguascalientes



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno

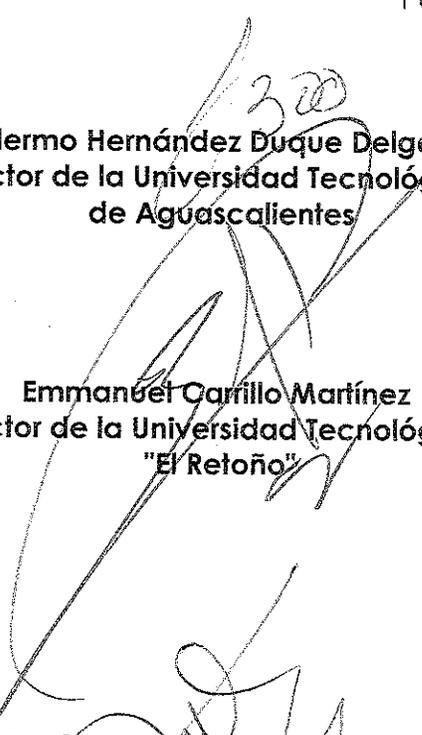


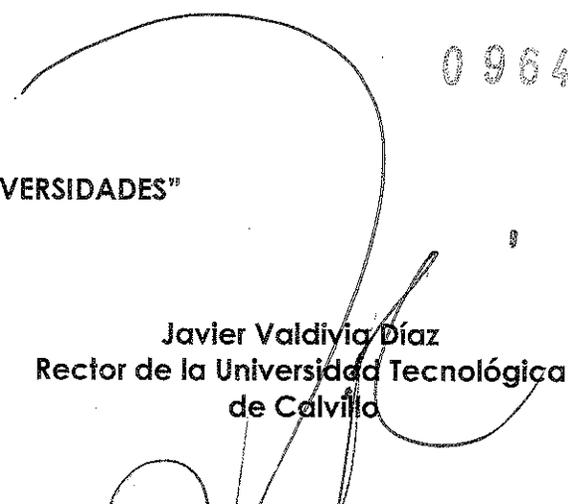
Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas

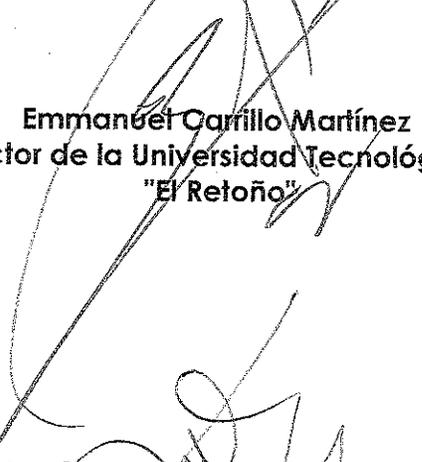


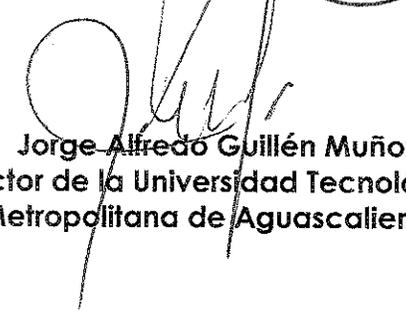
Raúl Silva Pérezchica
Director General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes


Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo


Emmanúel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"


Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes


María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,187,592.00	\$4,187,592.00
Febrero	\$4,187,592.00	\$4,187,592.00	\$8,375,184.00
Marzo	\$4,187,592.00	\$4,187,592.00	\$8,375,184.00
Abril	\$8,375,184.00	\$4,187,592.00	\$12,562,776.00
Mayo	\$4,187,592.00	\$4,187,592.00	\$8,375,184.00
Junio	\$4,187,592.00	\$4,187,592.00	\$8,375,184.00
Julio	\$5,173,421.00	\$5,173,421.00	\$10,346,842.00
Agosto	\$5,173,421.00	\$5,173,421.00	\$10,346,842.00
Septiembre	\$5,173,421.00	\$5,173,421.00	\$10,346,842.00
Octubre	\$5,728,394.00	\$5,728,394.00	\$11,456,788.00
Noviembre	\$5,728,393.00	\$5,728,393.00	\$11,456,786.00
Diciembre	\$1,846,517.00	\$1,846,517.00	\$3,693,034.00
Total Anual	\$53,949,119.00	\$53,949,119.00	\$107,898,238.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$660,955.00	\$660,955.00
Febrero	\$660,955.00	\$660,955.00	\$1,321,910.00
Marzo	\$660,955.00	\$660,955.00	\$1,321,910.00
Abril	\$1,321,910.00	\$660,955.00	\$1,982,865.00
Mayo	\$660,955.00	\$660,955.00	\$1,321,910.00
Junio	\$660,955.00	\$660,955.00	\$1,321,910.00
Julio	\$816,555.00	\$816,555.00	\$1,633,110.00
Agosto	\$816,555.00	\$816,555.00	\$1,633,110.00
Septiembre	\$816,555.00	\$816,555.00	\$1,633,110.00
Octubre	\$904,150.00	\$904,150.00	\$1,808,300.00
Noviembre	\$904,149.00	\$904,149.00	\$1,808,298.00
Diciembre	\$258,769.00	\$258,769.00	\$517,538.00
Total Anual	\$8,482,463.00	\$8,482,463.00	\$16,964,926.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0964/20



Universidad Tecnológica de "El Retoño"

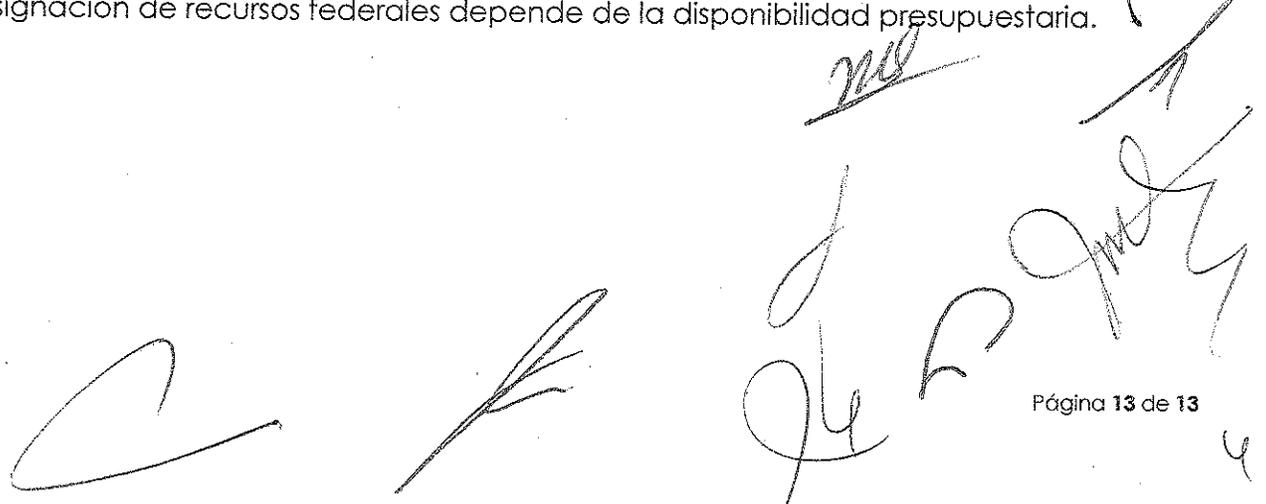
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,276,464.50	\$1,276,464.50
Febrero	\$1,276,464.00	\$1,276,464.00	\$2,552,928.00
Marzo	\$1,276,464.00	\$1,276,464.00	\$2,552,928.00
Abril	\$2,552,929.00	\$1,276,464.50	\$3,829,393.50
Mayo	\$1,276,464.00	\$1,276,464.00	\$2,552,928.00
Junio	\$1,276,464.00	\$1,276,464.00	\$2,552,928.00
Julio	\$1,576,965.00	\$1,576,965.00	\$3,153,930.00
Agosto	\$1,576,965.00	\$1,576,965.00	\$3,153,930.00
Septiembre	\$1,576,965.00	\$1,576,965.00	\$3,153,930.00
Octubre	\$1,746,133.00	\$1,746,133.00	\$3,492,266.00
Noviembre	\$1,746,134.00	\$1,746,134.00	\$3,492,268.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$15,881,947.00	\$15,881,947.00	\$31,763,894.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$300,131.50	\$300,131.50
Febrero	\$300,131.00	\$300,131.00	\$600,262.00
Marzo	\$300,131.00	\$300,131.00	\$600,262.00
Abril	\$600,263.00	\$300,131.50	\$900,394.50
Mayo	\$300,131.00	\$300,131.00	\$600,262.00
Junio	\$300,131.00	\$300,131.00	\$600,262.00
Julio	\$370,787.00	\$370,787.00	\$741,574.00
Agosto	\$370,787.00	\$370,787.00	\$741,574.00
Septiembre	\$370,787.00	\$370,787.00	\$741,574.00
Octubre	\$410,563.00	\$410,563.00	\$821,126.00
Noviembre	\$410,566.00	\$410,566.00	\$821,132.00
Diciembre	\$133,571.00	\$133,571.00	\$267,142.00
Total Anual	\$3,867,848.00	\$3,867,848.00	\$7,735,696.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.



Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,632,901.00	\$2,632,901.00
Febrero	\$2,632,901.00	\$2,632,901.00	\$5,265,802.00
Marzo	\$2,632,901.00	\$2,632,901.00	\$5,265,802.00
Abril	\$5,265,802.00	\$2,632,901.00	\$7,898,703.00
Mayo	\$2,632,901.00	\$2,632,901.00	\$5,265,802.00
Junio	\$2,632,901.00	\$2,632,901.00	\$5,265,802.00
Julio	\$3,252,730.00	\$3,252,730.00	\$6,505,460.00
Agosto	\$3,252,730.00	\$3,252,730.00	\$6,505,460.00
Septiembre	\$3,252,730.00	\$3,252,730.00	\$6,505,460.00
Octubre	\$3,601,663.00	\$3,601,663.00	\$7,203,326.00
Noviembre	\$3,601,660.00	\$3,601,660.00	\$7,203,320.00
Diciembre	\$1,224,095.00	\$1,224,095.00	\$2,448,190.00
Total Anual	\$33,983,014.00	\$33,983,014.00	\$67,966,028.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



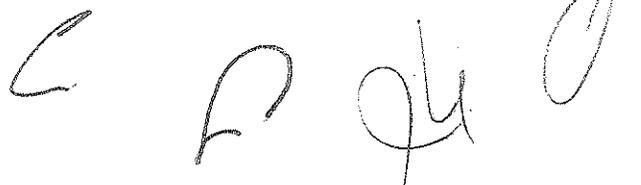
Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional del Estado de
Aguascalientes



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno

Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas

Raúl Silva Pérezchica
Director General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes

Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo

Emmanuel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"

Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes

María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".